Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CARDENAS	ESCOBAR	YAMIL ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS COLOMBIA
C.C X C.E PAS No. 7712075	F M X	COL. X EXTRANJERO	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE X NÚMERO 79050753803 D.M 42

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 07 MES 05 AÑO 1979	
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO HUILA
DEPTO	MUNICIPIO NEIVA
CAQUETA	TELÉFONO 3106877029 EMAIL yace019@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1997
										x	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
un	10	x		INGENIERO CIVIL	12	2005	70202137678T

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO CAQUETA	MUNICIPIO SAN VICENTE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
TELÉFONOS 4644757	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 09 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 22 MES 01 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA INTERVENTOR	DEPENDENCIA OFICINA DE CONTRATACION	DIRECCIÓN Calle 4 No 4-65

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA TARQUI - HUILA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO HUILA	MUNICIPIO TARQUI	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@tarqui-huila.gov.co
TELÉFONOS 8329177	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 12 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 14 MES 09 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA INTERVENTOR	DEPENDENCIA OFICINA DE CONTRATACION	DIRECCIÓN Calle 9 No 4-38

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA ELIAS	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO HUILA	MUNICIPIO ELIAS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@elias-huila.gov.co
TELÉFONOS 8305543	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 10 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO CONTRATISTA INTERVENTOR	DEPENDENCIA OFICINA DE CONTRATACION	DIRECCIÓN CALLE 2 No 4-28

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	15	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 188 DE 2020

CONTRATISTA:	**YAMIL ANTONIO CÁRDENAS ESCOBAR**
C.C.	**7.712.075 expedida en Neiva, (H)**
DIRECCIÓN:	**CL 31 No. 1 - 119**
TELEFONO:	**8641487 - 3106877029**
CORREO ELECTRONICO:	**yace019@gmail.com**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"**
VALOR:	**CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($117.538.151.00) M/CTE, MÁS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($22.332.249.00) M/CTE, CORRESPONDIENTE AL IVA 19% PARA UN TOTAL DE CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($139.870.400.00) M/CTE INCLUIDO IVA 19%**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la fecha del acta de iniciación y/o hasta la liquidación del contrato de obra.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.184.016 expedida en Neiva (H), quien actúa en su condición de Gerente General de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No. 025 del 17 de noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo No. 011 del 9 de marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto No. 286 del 4 de Septiembre de 1997, "Acuerdo de Junta Directiva No.005 de 2016", el cual deroga los acuerdos, resoluciones y demás normas expedidas por la Junta Directiva que le sean contrarios, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra, **YAMIL ANTONIO CÁRDENAS ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.712.075 de Neiva, Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Interventoria**, el cual se consigna en las cláusulas que se detallan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la competencia para celebrar contratos y escoger el contratista está radicada en cabeza del representante legal de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., según lo manda los Estatutos Internos de la Empresa; 2) Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de Agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; 3) Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución CRA No.151/2001, artículo 1.3.5.6. facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contemple dicha resolución, para lo cual se expidió el Acuerdo de Junta Directiva 005 de 2016, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa, Artículo 9, Contratación Directa. 4) Que mediante la Resolución CRA No. 293 de 2004, se modificó el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA No. 151 de 2001,

estableciendo en el literal B de su artículo primero, la obligación de incluir cláusulas exorbitantes o excepcionales en todos los contratos de Prestación de Servicios que suscriben las personas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 5) Dentro del marco legal de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y las Actividades Complementarias, se estableció que los contratos que celebren las Entidades instituidas como Empresas Industriales y Comerciales del Estado, estarán sujetos al régimen del Derecho Privado, por su naturaleza jurídica, de acuerdo a la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 689 de 2001 y el Acuerdo de Junta Directiva No.005 de 2016, así como las demás disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), junto con las regulaciones que las modifiquen o adicionen. 6) Que el presente contrato se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo ordenado en el artículo Decimo del Acuerdo de Junta Directiva No.005 de 2016 que adopto el Estatuto de Contratación de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., cuya cuantía estimada este por debajo de DOSCIENTOS (200) SMLMV, con una sola oferta, por razón del objeto y naturaleza del contrato. 7) Que mediante requerimiento efectuado por el Ingeniero PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ, Profesional de Apoyo Oficina de Planeación y el Doctor RICARDO VEGA, Jefe Oficina de Planeación y Análisis Financiero, solicitan la contratación del siguiente objeto: ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"***. 8) Que por tal motivo, y de acuerdo a lo establecido en los Estudios Previos, el contrato quedará así: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA". PARÁGRAFO:** El objeto contractual se prestará conforme a lo establecido en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo al siguiente presupuesto:

DESCRIPCION	Cant. meses	Dedicación mensual (%)	Dedicación total (meses)	Sueldo básico mensual (tarifa)	Valor total
Director interventoría	4,00	60%	2,4	$ 4.500.000	$ 10.800.000
Ingeniero residente de interventoría	4,00	100%	4,0	$ 3.000.000	$ 12.000.000
Inspector de interventoría.	4,00	100%	4,0	$ 1.500.000	$ 6.000.000
Topógrafo	4,00	50%	2,0	$ 2.200.000	$ 4.400.000
cadenero 1	4,00	50%	2,0	$ 1.000.000	$ 2.000.000
Auxiliar administrativo	4,00	25%	1,0	$ 985.000	$ 985.000
				Subtotal Personal	$ 36.185.000
				Factor multiplicador	1,995
				Total Personal profesional	$ 72.189.075

II. Costos directos					
II.1. Vehículos	Unidad	Cantidad	Tiempo (meses)	Tarifa mensual o unitario	Valor total
Campero, Pick-Up, camioneta doble cabina o similar > 2.000 cc	Un	1	4,00	$ 4.615.015	$ 18.460.060
				Subtotal Vehículos	$ 18.460.060
II.2. Gastos de oficina	Unidad	Cantidad	Tiempo (meses)	Tarifa mensual o unitario	Valor total
Oficina	Mes	1	4,00	$ 700.000	$ 2.800.000

Servicios públicos y comunicaciones	Mes	1	4,00	$ 142.254	$ 569.016
Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. Radios, GPS y otros medios de comunicación. Procesamiento de información: planos en medio fisico	Mes	1	4,00	$ 2.800.000	$ 11.200.000
Servicios de laboratorio de suelos y concretos para control de calidad	Mes	1	4,00	$ 2.900.000	$ 11.600.000
Impresión de informes y papelería	Mes	1	4,00	$ 180.000	$ 720.000
				Subtotal Gastos de Oficina	$ 26.889.016
				Subotal Costos directos	$ 45.349.076
				Costo directo interventoría	$117.538.151
				IVA 19%	$ 22.332.249
				VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	$139.870.400

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las labores de interventoría contratada, de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidas en los estudios previos. 2. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo con todos los elementos necesarios para la ejecución de este. 3. Pagar los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del presente contrato. 4. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 6. Cumplir con las garantías solicitadas y ajustarlas en caso de que se requiera. 7. Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del contrato. 8. Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera. 9. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con el objeto contractual o a terceros en la ejecución del contrato. 10. Presentar al supervisor los informes que le requiera. 11. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. a través del Supervisor designado. 13. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor del contrato, actas parciales, final y de liquidación y las demás que se requieran. 14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto. 15. Revisar y aprobar todos los ensayos de laboratorios presentado por el contratista. 16. Revisar y cuantificar juntamente con el contratista las cantidades de obra ejecutadas para su recibo final. 17. Proyectar las todas actas necesarias conjuntamente con el contratista, hasta la liquidación del contrato. B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. - OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así como las razones por las cuales una obra debe suspenderse. 2. Vigilar la ejecución oportuna de los dineros destinados a la construcción de las obras contratadas. 3. Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (Debe estar suscritos además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra. 4. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de interventoría el cual debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de las obras durante dicho tiempo y su respectivo porcentaje. 5. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que

incluye adicionalmente, el acta de entrega de la obra debidamente diligenciada por las partes, en el formato que para tal fin suministrará el supervisor del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista de la obra. 7. Aprobar el cronograma de obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. 8. Hacer las recomendaciones especiales para la estabilidad y mantenimiento de las obras de manera oportuna. 9. Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obras, de acuerdo con la programación presentada en la propuesta del contratista de obra. 10. Revisar y avalar las actas de recibido parcial de la obra. 11. Llevar control del programa de avance de la obra, en consideración la satisfacción de los intereses de la entidad y el menor riesgo, dentro de estas actividades deberá supervisar las acciones adelantadas por el contratista que permitan mitigar los riesgos asignados al contratista y el contratante. 12. Exigir al contratista de la obra la aplicación y el cumplimiento de los requerimientos definidos en el Ras 2000 para el desarrollo de las obras. 13. Hacer un seguimiento técnico, económico, financiero, ambiental y administrativo mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos. 14. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 18. Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos de este se encuentren vigentes. 19. Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. 20. Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la interventoría hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina asesora de contratación en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de esta. 21. Asistir a los comités de obras y firmar las actas respectivas. 22. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución. 23. Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista 24. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. - OBLIGACIONES TÉCNICAS: 1. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato asignado para su seguimiento. 2. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista de obra. 3. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, de inversión general, del plan de trabajo del programa de utilización de personal, del equipo que dispondrá el contratista, con el fin de avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de las obras. 4. Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto, para hacer cumplir todas las exigencias. 5. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, las obras adicionales propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días siguientes a la solicitud del contratista. 6. Deberá verificar la calidad de las obras, medir y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente, según las especificaciones y planos constructivos. 7. Solicitar y verificar los muestreos y análisis de los diferentes materiales que se utilicen en la construcción; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. 8. Dar cumplimiento a los requerimientos definidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: info@epneiva.gov.co
www.lascelbas.gov.co

Básico RAS, para el desarrollo de las obras. 9. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle. 10. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. 11. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización y permisos que se requieran. 12. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría. 13. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 14. Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS: 1. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato. 2. Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista en el caso de que ocurra, debe detectarla e informar al supervisor para canalizar la sanción. 3. Radicar las actas parciales de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 4. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que La Entidad o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. 5. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. 6. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación. 7. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. - OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: 1. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar qué las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por La Entidad. 2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Director de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. 4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. 5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 10 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. 6. Coordinar con la Entidad las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. 7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades. 8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los

elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 9. La interventoría tendrá la obligación de aprobar y responder por el contenido final de los diseños entregados por el contratista en caso de que se requieran y deben anexar el memorial de responsabilidad de cada uno de los profesionales que intervengan en el proceso de los diseños que se presenten, los cuales deben ser acordes con las disciplinas que .se requieran para la ejecución del objeto contractual; **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** LA EMPRESA queda obligada a: a) Pagar oportunamente el valor de los servicios pactados; b) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea necesaria para la consecución y realización del objeto del contrato, de tal manera que facilite su actividad. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($117.538.151.00) M/CTE, MÁS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($22.332.249.00) M/CTE, CORRESPONDIENTE AL IVA 19% PARA UN TOTAL DE CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($139.870.400.00) M/CTE INCLUIDO IVA 19%. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Entidad cancelará el valor del contrato por avance de la obra objeto de interventoría, así: a) **PAGOS PARCIALES:** hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato, según porcentaje de obra recibido y aprobado, acompañadas del cronograma, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobada por el Supervisor del Contrato. b) **LIQUIDACIÓN:** El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato de Interventoría, con la suscripción del Acta de Recibo Final y del Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminado y liquidado el Contrato de Obra objeto de Interventoría. **NOTA 1:** Para el ultimo pago, se hará con la suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato de interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminado y liquidado el contrato de obra objeto de la presente interventoría; además deberá aportar: **- Informe de cumplimento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo:** 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del contrato. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema integral de seguridad social y parafiscales si estuviere obligado a ello. 3. Vigencia de las garantías del contrato de interventoría. 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor de la entidad, si hubiere lugar a ella. **- Informe final de Interventoría aprobado por el supervisor, que deberá contener como mínimo:** 1. Reporte de la vigencia de las garantías del contrato de prestación de servicios. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de prestación de servicios con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, si estuviere obligado a ello. 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el interventor y el contratista. 4. Valor del pago final a favor del contratista, y saldo del contrato a favor de la entidad, si hubiere lugar a ello. **NOTA 2:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, los decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARAGRAFO PRIMERO.** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán de conformidad al flujo de caja de la EMPRESA. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha del acta de iniciación y/o hasta la liquidación del contrato de obra. **CLÁUSULA SÈPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago o pagos que se hagan en virtud del

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: Info@epneiva.gov.co
www.lasceibas.gov.co

presente contrato se imputarán con cargo al RUBRO: 270203 Aportes Nacionoales; FUENTE: 84002 convenio interadministrativo No. 867 de 2019, por valor de $139.870.400.00, bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2020000319 del 30/03/2020, expedido por el Asesor Financiero, del presupuesto de la actual vigencia fiscal. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS. Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA EMPRESA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, una póliza que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para el contrato, por el término de su duración y seis (6) meses más; b) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para el contrato, por el término de su duración y seis (6) meses más. c) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado para el contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y en todo caso este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV, tanto para el amparo básico de la póliza RC, como el de los siguientes amparos y condiciones: -Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante.- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. -Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, por el término de ejecución de éste. PARÁGRAFO PRIMERO. Si el CONTRATISTA no constituye las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, la EMPRESA podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y EL CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía en el desempeño de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y, en consecuencia, se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado contrato de trabajo, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. EL CONTRATISTA libera a LA EMPRESA de cualquier tipo de relación laboral con él o con el personal que para la ejecución del objeto del contrato emplee, o subcontrate. CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a La Empresa para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que su monto total sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en los pagos del respectivo Prestación de Servicios, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos. PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. Cuando se den hechos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, el supervisor comunicará a LA EMPRESA por escrito su ocurrencia. EL CONTRATISTA podrá presentar descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. No obstante, el supervisor podrá, a su criterio, fijar un plazo mayor, si dada la naturaleza de la controversia encuentra justificada su ampliación o encuentra justificada la solicitud que al respecto haga EL CONTRATISTA. Si las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA no fueren satisfactorias para el supervisor, éste recomendará a LA EMPRESA la imposición de la multa correspondiente, con la justificación de su procedencia. LA EMPRESA impondrá la multa recomendada por el supervisor, si encontrara adecuada la justificación de la misma. El valor de la multa podrá ser descontado de

cualquier suma que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del objeto contratado por el contratista, éste pagará a título de sanción pecuniaria, a Empresas Públicas de Neiva E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de LA EMPRESA, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajo. PARÁGRAFO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN.** La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se dará a conocer al CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas de Neiva E.S.P adoptado mediante Resolución No. 0229 de 2014, y por la Ley. **PARÁGRAFO.** El Supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a La Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: a) Por acuerdo directo o transacción entre las partes; b) Mediante conciliación prejudicial ante los funcionarios o centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramiento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, modificadas por la Ley 640 de 2001, y la Ley 1563 de 2012, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de Procedimiento Civil. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del Proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del CONTRATISTA será la CL 31 No. 1 – 119 de Neiva (H) y de LA EMPRESA es la Calle 6 No. 6-02 de Neiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.** EL CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a responder solidariamente con sus trabajadores por el pago de sus aportes para la seguridad social de conformidad con lo previsto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A UNA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.** EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley

100 de 1993, Ley 797 del 2003 y los Decretos 510 y 2800 del 2003, debe estar afiliado a una entidad promotora de salud E.P.S., a un fondo de pensiones (A.F.P) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), por el termino de duración del contrato. Dichos requisitos serán indispensables para que se efectúe el pago por parte de LA EMPRESA al Contratista. PARRAGRAFO PRIMERO: En el evento de tener personal a cargo, el contratista deberá presentar como soporte de cada cuenta el pago de la seguridad social del equipo utilizado para la ejecución del respectivo contrato. PARRAGRAFO SEGUNDO: El contratista ostente la calidad de pensionado, debe hacer los aportes de salud que le corresponden como empleado o trabajador independiente, según sea el caso, sin dejar de hacer aquellos propios de su condición de pensionado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El contratista asume la obligación de mantener indemne a las Empresas Publicas de Neiva E.S.P. por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.** Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas, en todas las instalaciones y zonas adyacentes de la ejecución del contrato, y preservará la integridad de todos los bienes de la Empresa. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y, en general, a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Empresa, el supervisor/Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del presente contrato: Hace parte integral del presente contrato: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las cantidades y condiciones técnicas ofertadas. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Las actas que se produzcan en la ejecución del contrato. 6. Las garantías. 7. Pago de impuestos a que haya lugar. 8. Los demás documentos que se produzca durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN.** El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo veinticuatro del estatuto de Contratación – Acuerdo de Junta Directa No.005 de 2016-, y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes que se entiende realizado con la firma del contrato y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere que el Contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, presente las pólizas solicitadas para aprobación por parte del Asesor en contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Atendiendo a la Resolución N°127 del 24 de marzo del 2020 "Por la cual se suspende la exigencia de algunos documentos para la celebración y legalización de contratos y se adoptan otras decisiones", modificada por

la Resolución No. 135 del 14 de abril de 2020, expedidas por la Gerente General de Las Ceibas EPN E.S.P., el contratista deberá anexar previa verificación del supervisor el pago de los derechos de contratación y los paz y salvos de la Secretaria de Movilidad Municipal, Las Ceibas EPN E.S.P. y Secretaria de Hacienda Municipal hasta al momento de suscribir el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS.** Todos los gastos de legalización del contrato serán por cuenta de la contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO.** Se fija como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2020.

CONTRATANTE,

GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ
Gerente General

CONTRATISTA,

YAMIL ANTONIO CÁRDENAS ESCOBAR
C.C. 7.712.075 de Neiva (H)
M.P. 70202-137678 TLM

OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Proyectó texto:
Jhorgan Ramírez Perdomo
Abogado Especializado Contratista

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: info@enneiva.gov.co
www.lasceibas.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No 188 DE 2020

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR**
NUMERO DE CONTRATO:	188 DE 2020
TIPO DE CONTRATO:	**INTERVENTORIA**
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA NUEVE 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
VALOR DEL CONTRATO ($):	$139.870.400,00 PESOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**
FECHA DE INICIACIÓN:	12 – MAYO / 2020.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	18 – MAYO / 2020.
FECHA DE REINICIO N°1	06 – JULIO / 2020.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2	08 – OCTUBRE / 2020.
FECHA DE REINICIO N°2	28 – OCTUBRE / 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 – NOVIEMBRE / 2020.

FECHA DE LIQUIDACIÓN:	19 – MARZO / 2021.
FECHA DE RECIBO FINAL:	16 - NOVIEMBRE / 2020.
ADICIONAL:	(N/A)
OTROSÍ:	(N/A)
VALOR EJECUTADO:	$139.870.400,00 PESOS.
VALOR DEL CONTRATO NO EJECUTADO:	$0.000.000.000 de pesos.
VALOR IVA NO FACTURADO:	$0.000.000.000 de pesos.
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**ODERAY GUTIERREZ MOTTA**

En Neiva, a los 19 días del mes de marzo de 2021, se reunieron en las EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., el señor YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR como contratista, el señor ODERAY GUTIERREZ MOTTA como supervisor y el Subgerente ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO, con el propósito de **LIQUIDAR** por mutuo acuerdo el contrato **No 188 de 2020**, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** celebro el día 28 de abril de 2021, con el contratista, Señor YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR el contrato de INTERVENTORIA N° 188 de 2020.

SEGUNDA. Que el Supervisor de las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad en la extensión del presente contrato.

TERCERA. Que en la cláusula segunda del contrato N° 188 de 2020, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

CUARTA. El Contratista presenta informe detallado de la ejecución total del contrato, el cual fue recibido a satisfacción por la supervisión realizada por el señor ODERAY GUTIERREZ MOTTA según actas anexas y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$139.870.400,00
Valor final ejecutado	$139.870.400,00

Anticipo	$ 0000000000
Valor no ejecutado	$ 0000000000
Valor último pago	$ 16.336.864.00

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

QUINTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de interventoría N° 188 de 2020 y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diecinueve **(19)** días del mes de marzo de 2021.

YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR
CC.7.712.075
CONTRATISTA

ODERAY GUTIERREZ MOTTA
CC. 12.117.621
SUPERVISOR

GLORIA CONSTANZA VENEGAS GUTIRREZ
GERENTE

PROYECTO:

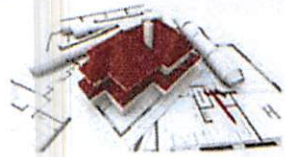


YAMIL CARDENAS ESCOBAR

C.C. 7.712.075 DE NEIVA

INGENIERO CIVIL

MP. 70202-137678 TLM



EL SUSCRITO INGENIERO YAMIL ANTONIO CARDENAS

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero Yamil Antonio cárdenas, identificado con C.C 7.712.075. de Neiva- Huila, ejecutó como contratista para esta firma en el contrato de obra No. 188 de 2020 con las siguientes características:

CONTRATO OBRA No.:	188 de 2020
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 139.870.400, 00 PESOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (4) MESES
FECHA DE INICIO:	12 DE MAYO DEL 2020
FECHA DE SUSPENSION 1:	18 DE MAYO DE 2020
FECHA DE REINICIO 1:	6 DE JULIO DE 2020
FECHA DE SUSPENSION 2:	8 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE REINICIO 2:	28 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION:	16 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE LIQUIDACION:	19 DE MARZO DE 2021
FECHA DE RECIBO FINAL:	16 DE NOVIEMBRE DE 2020
ADICIONAL:	N/A
OTRO SI:	N/A
VALOR EJECUTADO:	$ 139.870.400,00 PESOS
VALOR NO EJECUTADO:	$ 000.000.000,00
VALOR IVA NO FACTURADO:	$ 000.000.000,00
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	ODERAY GUTIERREZ MOTTA

Se expide en Neiva a los dos (2) días del mes de julio de 2021.

ING. YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR
Contratista

CALLE 31 No. 1-119
TEL:6088575663 CEL:3106877029
CORREO: yace019@gmail.com

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No 188 DE 2020

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR**
NUMERO DE CONTRATO:	188 DE 2020
TIPO DE CONTRATO:	**INTERVENTORIA**
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA NUEVE 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
VALOR DEL CONTRATO ($):	$139.870.400,00 PESOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**
FECHA DE INICIACIÓN:	12 – MAYO / 2020.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	18 – MAYO / 2020.
FECHA DE REINICIO N°1	06 – JULIO / 2020.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2	08 – OCTUBRE / 2020.
FECHA DE REINICIO N°2	28 – OCTUBRE / 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 – NOVIEMBRE / 2020.

FECHA DE LIQUIDACIÓN:	19 – MARZO / 2021.
FECHA DE RECIBO FINAL:	16 - NOVIEMBRE / 2020.
ADICIONAL:	(N/A)
OTROSÍ:	(N/A)
VALOR EJECUTADO:	$139.870.400,00 PESOS.
VALOR DEL CONTRATO NO EJECUTADO:	$0.000.000.000 de pesos.
VALOR IVA NO FACTURADO:	$0.000.000.000 de pesos.
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**ODERAY GUTIERREZ MOTTA**

En Neiva, a los 19 días del mes de marzo de 2021, se reunieron en las EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., el señor YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR como contratista, el señor ODERAY GUTIERREZ MOTTA como supervisor y el Subgerente ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO, con el propósito de **LIQUIDAR** por mutuo acuerdo el contrato **No 188 de 2020**, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** celebro el día 28 de abril de 2021, con el contratista, Señor YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR el contrato de INTERVENTORIA N° 188 de 2020.

SEGUNDA. Que el Supervisor de las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad en la extensión del presente contrato.

TERCERA. Que en la cláusula segunda del contrato N° 188 de 2020, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

CUARTA. El Contratista presenta informe detallado de la ejecución total del contrato, el cual fue recibido a satisfacción por la supervisión realizada por el señor ODERAY GUTIERREZ MOTTA según actas anexas y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$139.870.400,00
Valor final ejecutado	$139.870.400,00

Anticipo	$ 0000000000
Valor no ejecutado	$ 0000000000
Valor último pago	$ 16.336.864.00

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

QUINTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de interventoría N° 188 de 2020 y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diecinueve **(19)** días del mes de marzo de 2021.

YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR
CC.7.712.075
CONTRATISTA

ODERAY GUTIERREZ MOTTA
CC. 12.117.621
SUPERVISOR

GLORIA CONSTANZA VENEGAS GUTIRREZ
GERENTE

PROYECTO:



YAMIL CARDENAS ESCOBAR

C.C. 7.712.075 DE NEIVA

INGENIERO CIVIL

MP. 70202-137678 TLM







CALLE 31 No. 1-119
TEL:6088575663 CEL:3106877029
CORREO: yace019@gmail.com



YAMIL CARDENAS ESCOBAR

C.C. 7.712.075 DE NEIVA

INGENIERO CIVIL

MP. 70202-137678 TLM





CALLE 31 No. 1-119
TEL:6088575663 CEL:3106877029
CORREO: yace019@gmail.com



YAMIL CARDENAS ESCOBAR

C.C. 7.712.075 DE NEIVA

INGENIERO CIVIL

MP. 70202-137678 TLM





CALLE 31 No. 1-119
TEL:6088575663 CEL:3106877029
CORREO: yace019@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2022-1458207

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 7712075, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 70202-137678 desde el 16 de Noviembre de 2006, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 593.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:45:02 PM horas del 18/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7712075**

Apellidos y Nombres: **CARDENAS ESCOBAR YAMIL ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 200926619

WEB
19:42:47

Bogotá DC, 18 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7712075:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de julio de 2022, a las 17:44:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7712075
Código de Verificación	77120752207181744 33

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14704276207

(415)7707212489984(8020) 000001470427620 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7 7 1 2 0 7 5	3	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 1 2 0 7 5	1 9 9 7 1 1 0 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CARDENAS	ESCOBAR	YAMIL	ANTONIO

Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Neiva 0 0 1

41. Dirección principal: CLL 31 1 119

42. Correo electrónico: yace019@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 6 8 7 7 0 2 9	8 8 6 4 1 9 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 4 0 1 0 3	7 1 1 0	2 0 1 2 0 1 1 0	4 2 2 0	9 6 0 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
Código	5	1	6	2	2	4	8																			

Impto. renta y compl. régimen ordinar

16- Obligación facturar por ingresos bienes

22- Obligado a cumplir deberes formales a

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 08 - 18 / 17 : 05: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CARDENAS ESCOBAR YAMIL ANTONIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 18-08-2020 05:05:34PM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14704276207

(415)7707212489984(8020) **000001470427620 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Otras actividades de servicios personales n.c.p. 9 6 0 9

162. Nombre del establecimiento: SHEKINAH SPA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Huila 4 1	Neiva 0 0 1

165. Dirección: CL 6 A 29 A 97

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 5 1 0 7 1	2 0 1 4 0 1 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 1 2 5 8 6 5 0 5	2 0 1 5 0 1 1 4

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FORMATO DE DETERMINACIÓN DE LA CATEGORÍA TRIBUTARIA PARA CONTRATISTAS	FECHA AAAA MM DD: 2022 7 18

Yo, **YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR** identificado(a) con el documento de identidad No. **7,712,075** de **NEIVA**, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 1070 de 2013, modificado por el Decreto 3032 de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° (Prohibición de declaraciones extra juicio) del Decreto 19 de 2012[1], de manera libre y espontánea, manifiesto expresamente que:

1. Soy una persona natural residente en COLOMBIA para efectos tributarios. (Artículo 10° del Estatuto Tributario)	SI [X]	NO [ ]
2. Estoy obligado(a) a presentar declaración de renta por el año gravable 2021	SI [X]	NO [ ]
3. Obtuve ingresos en el año gravable 2021 (Quien marque "NO", únicamente debe diligenciar los 3 primeros numerales del formato)	SI [X]	NO [ ]
4. Mis ingresos totales en el año gravable 2021 superaron los 1.400 UVT equivalentes a $50.831.000 (Concepto DIAN No. 19738 de 2014)	SI [X]	NO [ ]
5. Mis ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provinieron de la prestación de servicios de manera personal o del desarrollo de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, en una proporción igual o superior a un 80% del total de mis ingresos percibidos[3] en dicho periodo fiscal.	SI [ ]	NO [X]
6. Mis ingresos en el año gravable inmediatamente anterior provinieron de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos que no requirieron la utilización de materiales o insumos especializados, o de maquinaria o equipo especializado, en una proporción igual o superior a un 80% del total de mis ingresos percibidos[3] en dicho periodo fiscal.	SI [X]	NO [ ]
7. En el año gravable inmediatamente anterior desarrollé una o varias de las actividades señaladas en el artículo 340 del Estatuto Tributario[4]. **(Quien marque "NO" en el numeral 7 NO debe responder los numerales 7.1 y 7.2 y quien marque "SI" en los numerales 7 y 7.1 NO debe responder el numeral 7.2)**	SI [ ]	NO [X]
7.1 Ninguna de esas actividades me generó más del 20% de mis ingresos brutos. (Decreto 3032 de 2013 Artículo 6o)		
7.2 UNA SOLA de esas actividades me generó un ingreso igual o superior al 80% de mis ingresos brutos. (Artículo 329 del Estatuto Tributario)		
8. Durante el año gravable inmediatamente anterior presté servicios técnicos que requirieron de materiales o insumos especializados, o maquinaria o equipo especializado. **(Quien marque "NO" en el numeral 8 NO debe responder el numeral 8.1)**	SI [ ]	NO [X]
8.1 Sus costos representaron más del 25% del total de mis ingresos percibidos por concepto de tales servicios técnicos. (Decreto 3032 de 2013 Artículo 6o)		

Cordialmente,

YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR
C.C. 7,712,075

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-7712075 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2022-03	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	320.000	0	320.0
Período salud:	2022-03	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	250.000	0	250.0
Planilla Nro.:	23499010 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	10.500	0	10.5
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	
Fecha transacción:	2022-06-08	PASENA	899999034	SENA	1	0	0	0	
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	0	0	
Transacción:	1495661888	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	
				GRAN TOTAL					$ 580.5

PAGADO

ASOPAGOS s.a.

Se certifica que la empresa , identificada con CC-7712075 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2022-04	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	320.000	0	320.0
Período salud:	2022-04	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	250.000	0	250.0
Planilla Nro.:	23499017 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	10.500	0	10.5
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	
Fecha transacción:	2022-06-08	PASENA	899999034	SENA	1	0	0	0	
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	1	0	0	0	
Transacción:	1495669443	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	
						GRAN TOTAL			$ 580.5(

PAGADO

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 7712075	0	YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR	I	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	4290	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CALL 31 NO 1 119		8641958		YACE019@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2022-05	2022-05	23499022	I	2022-07-15	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	580.500	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	23499022	2022-06-16	Pagada							

EMPLEADO					NOVEDADES																		DIAS				PENSIÓN					SALUD			CCF			RIESGOS		TARIFA	PARAF	SENA	ICBF	ESAP	MIN				Total	Exento de Parafiscales
N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MODALIDAD DE SALARIO	RET.	TDA	TAE	TDP	TAP	VSP	VTE	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	EPST	AFPT	AFP	EPS	CCF	ARL	NOMBRE	IBC	Cot	FNSOL	FNSUB	NOMBRE	IBC	Cot	NOMBRE	IBC	Cot	IBC	Cot	ARL	IBC	Cot	Cot	Cot	Cot	Cot	Tipo Cot.	Subt. Tipo Cot.		
1	CC 7712075	CARDENAS ESCOBAR YAMIL ANTONIO	2.000.000																	0			30	30	0	30	COLPENSIONES-25-14	2.000.000	320.000	0	0	SANITAS-EPS005	2.000.000	250.000	SIN CCF - SIN CCF	0	0	2.000.000	10.500	0,00522	0	0	0	0	0	57	0	580.500	N

RESUMEN PLANILLA PAGADA

ASOPAGOS s.a.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
IDENTIFICACIÓN	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE	CÓDIGO	ARL	F. PRESENTACIÓN	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 7712075	0	YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR	I	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	4290	Natural
MUN-DEP	DIRECCIÓN		TELÉFONO		EMAIL			EXENTO DE PARAFISCALES
41-1	CALL 31 NO 1 119		8641958		YACE019@GMAIL.COM			S

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN										
PERIODO PENSIÓN	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2022-05	2022-05	23499022	I	2022-07-15	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	580.500	0	BANCOLOMBIA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
1	23499022		Pagada							

TOTALES IBC				
IBC PENSIÓN	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
2.000.000	2.000.000	2.000.000	0	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				1	320.000	0	0	0	320.000
COLPENSIONES	25-14	900336004	7	1	320.000	0	0	0	320.000
EPS(Administradoras: 1)				1	250.000	0	0	0	250.000
SANITAS	EPS005	800251440	6	1	250.000	0	0	0	250.000
ARP(Administradoras: 1)				1	10.500	0	0	0	10.500
POSITIVA	14-23	860011153	6	1	10.500	0	0	0	10.500
Gran Total					580.500	0	0	0	580.500

PAGADO

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2022

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 7712075
NOMBRES Y APELLIDOS	Cardenas Escobar,Yamil Antonio
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/05/2021
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Cardenas Escobar,Yamil Antonio, a los 18 días del mes de julio del año 2022.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **7712075,** se encuentra afiliado/a desde **27/10/2005** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 18 de julio de 2022.

Blanca Nubia Ramirez Aldana
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Registro de proveedores

Estado: Activo

Identificación	Nombre	Nombre comercial
7712075	YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR	YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR
Email	**Identificación Representante Legal**	**Representante Legal**
vace019@gmail.com	CALLE 21 nO 9 - 109	YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR
Dirección	**Teléfono**	
CLL 31 No 1 - 119	8641958	

Nombre	Archivo
	CEDULA YAMIL.pdf
	CamScanner 02-16-2022 12.39.pdf
	t.p.jpeg
	CERTIFICACION BANCARIA.pdf
	FORMULARIO.pdf
	FORMULARIO.pdf
	RUP YAMIL.pdf

Copyright © 2021-2021 Las Ceibas. Todos los derechos reservados.

Version 1.0.0

Referencia Bancaria

Lunes, 18 de julio de 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR identificado(a) con CC 7712075, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	45717880998	2014/01/07	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Carolina Giraldo G.

Carolina Giraldo Giraldo
Gerente Estrategia Canal Telefónico

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

EL SUSCRITO SUBGERENTE COMERCIAL DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

A QUIEN INTERESE:

HACE CONSTAR

Que, una vez verificado en la base de datos de la Empresa, respecto al solicitante relacionado a continuación, se evidencia lo siguiente:

Radicado Solicitud:	19 de julio de 2022
Nombre y/o Razón Social:	**YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR** C.C. 7.712.075
Código de Cuenta: **Dirección:**	260557960 CL 20 A BIS 44 A 27 CS 8D

SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, EN EL PAGO DE LA FACTURA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, correspondiente al mes de junio de 2022

NOTA: La presente constancia se expide por solicitud del interesado y tiene validez como requisito interno de Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Dada en la ciudad de Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2022.

LUIS EDUARDO AZUERO BERNAL
Subgerente Comercial Las Ceibas EPN E.S.P.

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. PBX 8630142 - FIJO 8759058 - MOVIL 3116417059
E-mail: info@lasceibas.gov.co
www.lasceibas.gov.co

ALCALDÍA DE NEIVA

ALCALDÍA DE NEIVA IMPUESTOS

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 497197

Concepto: **POSESION / CONTRATACION**

Fecha Exp.: 29/07/2022

Cédula: 7712075

Nombre: YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR

Dirección: CLL 28 8 F 17

Valido para: POSESION / CONTRATACION

Valido Hasta: 31 de agosto de 2022

Avaluo:

(415)7709998000506(8020)7712075(3900)0000497197(96)20220729

FUNCIONARIO RESPONSABLE

elcy ortiz

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/07/2022 06:46:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7712075** y Nombre: **YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37392332** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CARDENAS	ESCOBAR	YAMIL ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD
C.C X C.E PAS No. 7712075	F M X	COL. X EXTRANJERO PAÍS COLOMBIA

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE X NÚMERO 79050753803 D.M 42

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
FECHA DÍA 07 MES 05 AÑO 1979	
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA DEPTO HUILA
DEPTO	MUNICIPIO NEIVA
CAQUETA	TELÉFONO 3106877029 EMAIL yace019@gmail.com

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES 12 AÑO 1997
										x	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
un	10	x		INGENIERO CIVIL	12	2005	70202137678T

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO CAQUETA	MUNICIPIO SAN VICENTE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co

TELÉFONOS 4644757	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 09 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 22 MES 01 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO CONTRATISTA INTERVENTOR	DEPENDENCIA OFICINA DE CONTRATACION	DIRECCIÓN Calle 4 No 4-65

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA TARQUI - HUILA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO HUILA	MUNICIPIO TARQUI	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@tarqui-huila.gov.co

TELÉFONOS 8329177	FECHA DE INGRESO DÍA 28 MES 12 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 14 MES 09 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO CONTRATISTA INTERVENTOR	DEPENDENCIA OFICINA DE CONTRATACION	DIRECCIÓN Calle 9 No 4-38

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA ELIAS	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA

DEPARTAMENTO HUILA	MUNICIPIO ELIAS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@elias-huila.gov.co

TELÉFONOS 8305543	FECHA DE INGRESO DÍA 08 MES 10 AÑO 2019	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO CONTRATISTA INTERVENTOR	DEPENDENCIA OFICINA DE CONTRATACION	DIRECCIÓN CALLE 2 No 4-28

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	15	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

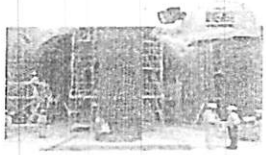
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



YAMIL CARDENAS ESCOBAR

C.C. 7.712.075 DE NEIVA

INGENIERO CIVIL

MP. 70202-137678 TLM



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.712.075
CARDENAS ESCOBAR

APELLIDOS
YAMIL ANTONIO

NOMBRES



FIRMA





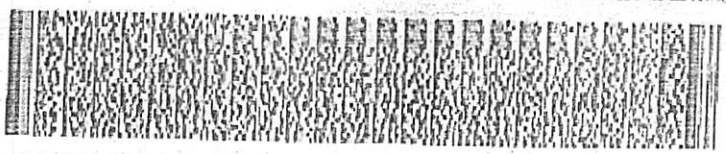
FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-1979
SAN VICENTE DEL CAGUAN
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

08-NOV-1997 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



A-1500100-0067000-M-0007712075-20150218 0040030711A 2 0073224105

CALLE 31 No. 1-119
TEL 6088575663 CEL 3106877029
CORREO: yace019@gmail.com



YAMIL CARDENAS ESCOBAR

C.C. 7.712.075 DE NEIVA

INGENIERO CIVIL

MP. 70202-137678 TLM





CALLE 31 No. 1-119

TEL:6088575663 CEL:3106877029

CORREO: yace019@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.

70202137678TLM

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 16/11/2006

YAMIL ANTONIO

CARDENAS ESCOBAR

C.C. 7712075

UNIVERSIDAD COOPERATIVA

DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

CALLE 31 No. 1-119

TEL.6088575663 CEL.3106877029

CORREO: yace019@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2022-1458207

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 7712075, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 70202-137678 desde el 16 de Noviembre de 2006, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 593.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 188 DE 2020

CONTRATISTA:	YAMIL ANTONIO CÁRDENAS ESCOBAR
C.C.	7.712.075 expedida en Neiva, (H)
DIRECCIÓN:	CL 31 No. 1 - 119
TELEFONO:	8641487 - 3106877029
CORREO ELECTRONICO:	yace019@gmail.com
OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
VALOR:	CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($117.538.151.00) M/CTE, MÁS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($22.332.249.00) M/CTE, CORRESPONDIENTE AL IVA 19% PARA UN TOTAL DE CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($139.870.400.00) M/CTE INCLUIDO IVA 19%
PLAZO:	CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha del acta de iniciación y/o hasta la liquidación del contrato de obra.

Entre los suscritos a saber, por una parte, GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.184.016 expedida en Neiva (H), quien actúa en su condición de Gerente General de LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo No. 025 del 17 de noviembre de 1959 expedido por el Honorable Concejo Municipal, transformado en Empresa Industrial y Comercial mediante Acuerdo No. 011 del 9 de marzo de 1987, y como E.S.P. según Decreto No. 286 del 4 de Septiembre de 1997, "Acuerdo de Junta Directiva No.005 de 2016", el cual deroga los acuerdos, resoluciones y demás normas expedidas por la Junta Directiva que le sean contrarios, y que en adelante y para los efectos del presente contrato se llamará LA EMPRESA, y por la otra, YAMIL ANTONIO CÁRDENAS ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.712.075 de Neiva, Huila, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoria, el cual se consigna en las cláusulas que se detallan, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la competencia para celebrar contratos y escoger el contratista está radicada en cabeza del representante legal de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., según lo manda los Estatutos Internos de la Empresa; 2) Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de Agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; 3) Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante Resolución CRA No.151/2001, artículo 1.3.5.6. facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contemple dicha resolución, para lo cual se expidió el Acuerdo de Junta Directiva 005 de 2016, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa, Articulo 9, Contratación Directa. 4) Que mediante la Resolución CRA No. 293 de 2004, se modificó el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA No. 151 de 2001,

estableciendo en el literal B de su artículo primero, la obligación de incluir cláusulas exorbitantes o excepcionales en todos los contratos de Prestación de Servicios que suscriben las personas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. 5) Dentro del marco legal de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y las Actividades Complementarias, se estableció que los contratos que celebren las Entidades instituidas como Empresas Industriales y Comerciales del Estado, estarán sujetos al régimen del Derecho Privado, por su naturaleza jurídica, de acuerdo a la Ley 142 de 1994, Ley 632 de 2000, Ley 689 de 2001 y el Acuerdo de Junta Directiva No.005 de 2016, así como las demás disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), junto con las regulaciones que las modifiquen o adicionen. 6) Que el presente contrato se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo ordenado en el artículo Decimo del Acuerdo de Junta Directiva No.005 de 2016 que adopto el Estatuto de Contratación de Empresas Públicas de Neiva E.S.P., cuya cuantía estimada este por debajo de DOSCIENTOS (200) SMLMV, con una sola oferta, por razón del objeto y naturaleza del contrato. 7) Que mediante requerimiento efectuado por el Ingeniero PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ, Profesional de Apoyo Oficina de Planeación y el Doctor RICARDO VEGA, Jefe Oficina de Planeación y Análisis Financiero, solicitan la contratación del siguiente objeto: ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"***. 8) Que por tal motivo, y de acuerdo a lo establecido en los Estudios Previos, el contrato quedará así: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA". PARÁGRAFO: El objeto contractual se prestará conforme a lo establecido en el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista, de acuerdo al siguiente presupuesto:

DESCRIPCION	Cant. meses	Dedicación mensual (%)	Dedicación total (meses)	Sueldo básico mensual (tarifa)	Valor total
Director interventoría	4,00	60%	2,4	$ 4.500.000	$ 10.800.000
Ingeniero residente de interventoría	4,00	100%	4,0	$ 3.000.000	$ 12.000.000
Inspector de interventoría.	4,00	100%	4,0	$ 1.500.000	$ 6.000.000
Topógrafo	4,00	50%	2,0	$ 2.200.000	$ 4.400.000
cadenero 1	4,00	50%	2,0	$ 1.000.000	$ 2.000.000
Aüxiliar administrativo	4,00	25%	1,0	$ 985.000	$ 985.000
				Subtotal Personal	$ 36.185.000
				Factor multiplicador	1,995
				Total Personal profesional	$ 72.189.075

II. Costos directos					
II.1. Vehículos	Unidad	Cantidad	Tiempo (meses)	Tarifa mensual o unitario	Valor total
Campero, Pick-Up, camioneta doble cabina o similar > 2.000 cc	Un	1	4,00	$ 4.615.015	$ 18.460.060
				Subtotal Vehículos	$ 18.460.060
II.2. Gastos de oficina	Unidad	Cantidad	Tiempo (meses)	Tarifa mensual o unitario	Valor total
Oficina	Mes	1	4,00	$ 700.000	$ 2.800.000

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: info@epneiva.gov.co
www.lasceibas.gov.co

Servicios públicos y comunicaciones	Mes	1	4,00	$ 142.254	$ 569.016
Equipos con certificados de verificación y ajuste vigentes para estación total, nivel de precisión. Radios, GPS y otros medios de comunicación. Procesamiento de información: planos en medio físico	Mes	1	4,00	$ 2.800.000	$ 11.200.000
Servicios de laboratorio de suelos y concretos para control de calidad	Mes	1	4,00	$ 2.900.000	$ 11.600.000
Impresión de informes y papelería	Mes	1	4,00	$ 180.000	$ 720.000
				Subtotal Gastos de Oficina	$ 26.889.016
				Subotal Costos directos	$ 45.349.076
				Costo directo interventoría	$117.538.151
				IVA 19%	$ 22.332.249
				VALOR TOTAL INTERVENTORÍA	$139.870.400

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las labores de interventoría contratada, de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidas en los estudios previos. 2. Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo con todos los elementos necesarios para la ejecución de este. 3. Pagar los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del presente contrato. 4. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 6. Cumplir con las garantías solicitadas y ajustarlas en caso de que se requiera. 7. Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del contrato. 8. Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera. 9. Responder por cualquier daño que se cause a personas vinculadas con el objeto contractual o a terceros en la ejecución del contrato. 10. Presentar al supervisor los informes que le requiera. 11. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. a través del Supervisor designado. 13. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor del contrato, actas parciales, final y de liquidación y las demás que se requieran. 14. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto. 15. Revisar y aprobar todos los ensayos de laboratorios presentado por el contratista. 16. Revisar y cuantificar juntamente con el contratista las cantidades de obra ejecutadas para su recibo final. 17. Proyectar las todas actas necesarias conjuntamente con el contratista, hasta la liquidación del contrato. B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. - OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así como las razones por las cuales una obra debe suspenderse. 2. Vigilar la ejecución oportuna de los dineros destinados a la construcción de las obras contratadas. 3. Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (Debe estar suscritos además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra. 4. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de interventoría el cual debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de las obras durante dicho tiempo y su respectivo porcentaje. 5. Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que

incluye adicionalmente, el acta de entrega de la obra debidamente diligenciada por las partes, en el formato que para tal fin suministrará el supervisor del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista de la obra. 7. Aprobar el cronograma de obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. 8. Hacer las recomendaciones especiales para la estabilidad y mantenimiento de las obras de manera oportuna. 9. Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obras, de acuerdo con la programación presentada en la propuesta del contratista de obra. 10. Revisar y avalar las actas de recibido parcial de la obra. 11. Llevar control del programa de avance de la obra, en consideración la satisfacción de los intereses de la entidad y el menor riesgo, dentro de estas actividades deberá supervisar las acciones adelantadas por el contratista que permitan mitigar los riesgos asignados al contratista y el contratante. 12. Exigir al contratista de la obra la aplicación y el cumplimiento de los requerimientos definidos en el Ras 2000 para el desarrollo de las obras. 13. Hacer un seguimiento técnico, económico, financiero, ambiental y administrativo mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos. 14. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 18. Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos de este se encuentren vigentes. 19. Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. 20. Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la interventoría hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina asesora de contratación en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de esta. 21. Asistir a los comités de obras y firmar las actas respectivas. 22. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución. 23. Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista 24. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. - OBLIGACIONES TÉCNICAS: 1. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato asignado para su seguimiento. 2. Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista de obra. 3. Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, de inversión general, del plan de trabajo del programa de utilización de personal, del equipo que dispondrá el contratista, con el fin de avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de las obras. 4. Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto, para hacer cumplir todas las exigencias. 5. Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, las obras adicionales propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días siguientes a la solicitud del contratista. 6. Deberá verificar la calidad de las obras, medir y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente, según las especificaciones y planos constructivos. 7. Solicitar y verificar los muestreos y análisis de los diferentes materiales que se utilicen en la construcción; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. 8. Dar cumplimiento a los requerimientos definidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento

Básico RAS, para el desarrollo de las obras. 9. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle. 10. Identificar aspectos críticos que pudieran presentarse en la ejecución del proyecto y recomendar la adopción de medidas para evitar y/o mitigar los posibles efectos negativos. 11. Efectuar revisiones periódicas al equipo y maquinaria utilizado para la ejecución del contrato de obra y verificar el cumplimiento de la reglamentación sobre señalización y permisos que se requieran. 12. Conceptuar sobre las modificaciones, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, tramitar, gestionar y revisar documentos para la liquidación del contrato de obra e interventoría. 13. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para tratar asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 14. Verificar que las obras objeto de interventoría se ejecuten en la localización detallada en el proyecto. - OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS: 1. Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato. 2. Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista en el caso de que ocurra, debe detectarla e informar al supervisor para canalizar la sanción. 3. Radicar las actas parciales de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 4. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que La Entidad o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato de obra. 5. Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. 6. Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación. 7. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. - OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: 1. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de obras, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el interventor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar qué las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación de este, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas por La Entidad. 2. Mantener permanentemente al frente de la interventoría al Director de Interventoría propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. 3. Afiliar a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. 4. Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la interventoría, siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. 5. Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 10 días hábiles) el cambio de profesionales o técnico requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, acorde con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Sin embargo, deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. 6. Coordinar con la Entidad las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. 7. Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades. 8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los

elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 9. La interventoría tendrá la obligación de aprobar y responder por el contenido final de los diseños entregados por el contratista en caso de que se requieran y deben anexar el memorial de responsabilidad de cada uno de los profesionales que intervengan en el proceso de los diseños que se presenten, los cuales deben ser acordes con las disciplinas que .se requieran para la ejecución del objeto contractual; CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. LA EMPRESA queda obligada a: a) Pagar oportunamente el valor de los servicios pactados; b) Poner a disposición del Contratista toda la información que sea necesaria para la consecución y realización del objeto del contrato, de tal manera que facilite su actividad. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos el valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS ($117.538.151.00) M/CTE, MÁS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($22.332.249.00) M/CTE, CORRESPONDIENTE AL IVA 19% PARA UN TOTAL DE CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($139.870.400.00) M/CTE INCLUIDO IVA 19%. CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad cancelará el valor del contrato por avance de la obra objeto de interventoría, así: a) PAGOS PARCIALES: hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato, según porcentaje de obra recibido y aprobado, acompañadas del cronograma, previa presentación del Informe Parcial y el Acta de Recibo Parcial aprobada por el Supervisor del Contrato. b) LIQUIDACIÓN: El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato de Interventoría, con la suscripción del Acta de Recibo Final y del Acta de liquidación del Contrato de Interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminado y liquidado el Contrato de Obra objeto de Interventoría. NOTA 1: Para el ultimo pago, se hará con la suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato de interventoría aprobadas por el supervisor, una vez terminado y liquidado el contrato de obra objeto de la presente interventoría; además deberá aportar: - Informe de cumplimento final expedido por el supervisor del contrato, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del contrato. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema integral de seguridad social y parafiscales si estuviere obligado a ello. 3. Vigencia de las garantías del contrato de interventoria. 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor de la entidad, si hubiere lugar a ella. - Informe final de interventoría aprobado por el supervisor, que deberá contener como mínimo: 1. Reporte de la vigencia de las garantías del contrato de prestación de servicios. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista de prestación de servicios con el sistema integral de seguridad social y parafiscales, si estuviere obligado a ello. 3. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el interventor y el contratista. 4. Valor del pago final a favor del contratista, y saldo del contrato a favor de la entidad, si hubiere lugar a ello. NOTA 2: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, los decretos 2353 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social, la entidad podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. PARAGRAFO PRIMERO. A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se realizarán de conformidad al flujo de caja de la EMPRESA. CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha del acta de iniciación y/o hasta la liquidación del contrato de obra. CLÁUSULA SÈPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago o pagos que se hagan en virtud del

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: Info@epneiva.gov.co
www.lasceibas.gov.co

presente contrato se imputarán con cargo al RUBRO: 270203 Aportes Nacionoales; FUENTE: 84002 convenio interadministrativo No. 867 de 2019, por valor de $139.870.400.00, bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2020000319 del 30/03/2020, expedido por el Asesor Financiero, del presupuesto de la actual vigencia fiscal. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS. Para garantizar las obligaciones que se contraen en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA constituirá a favor de LA EMPRESA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, una póliza que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para el contrato, por el término de su duración y seis (6) meses más; b) CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para el contrato, por el término de su duración y seis (6) meses más. c) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor estimado para el contrato, por el término de su duración y tres (3) años más. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y en todo caso este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV, tanto para el amparo básico de la póliza RC, como el de los siguientes amparos y condiciones: -Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante.- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. -Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, por el término de ejecución de éste. PARÁGRAFO PRIMERO. Si el CONTRATISTA no constituye las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, la EMPRESA podrá tenerlo por desistido y liberarse de todo compromiso adquirido, y EL CONTRATISTA no podrá reclamar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. CLÁUSULA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía en el desempeño de su actividad profesional y de sus obligaciones, sin dependencia laboral o administrativa y, en consecuencia, se considera contratista independiente y por su labor no se entiende que se haya celebrado contrato de trabajo, no teniendo derecho a que el mismo genere el pago de prestación social alguna. EL CONTRATISTA libera a LA EMPRESA de cualquier tipo de relación laboral con él o con el personal que para la ejecución del objeto del contrato emplee, o subcontrate. CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a La Empresa para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes a un salario mínimo legal mensual vigente, sin que su monto total sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en los pagos del respectivo Prestación de Servicios, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos. PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS. Cuando se den hechos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, el supervisor comunicará a LA EMPRESA por escrito su ocurrencia. EL CONTRATISTA podrá presentar descargos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación. No obstante, el supervisor podrá, a su criterio, fijar un plazo mayor, si dada la naturaleza de la controversia encuentra justificada su ampliación o encuentra justificada la solicitud que al respecto haga EL CONTRATISTA. Si las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA no fueren satisfactorias para el supervisor, éste recomendará a LA EMPRESA la imposición de la multa correspondiente, con la justificación de su procedencia. LA EMPRESA impondrá la multa recomendada por el supervisor, si encontrara adecuada la justificación de la misma. El valor de la multa podrá ser descontado de

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: Info@epneiva.gov.co
www.lasceibas.gov.co

cualquier suma que LA EMPRESA adeude al CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del objeto contratado por el contratista, éste pagará a título de sanción pecuniaria, a Empresas Públicas de Neiva E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de LA EMPRESA, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique, las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste tal circunstancia, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión, señalándose la fecha en que se deberán reanudar los trabajo. PARÁGRAFO. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la reiniciación del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar las pólizas constituidas por un término igual al de la duración de la suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN. La vigilancia administrativa y el control técnico sobre la ejecución del objeto y la correcta aplicación de las estipulaciones del contrato serán ejercidos por la persona que se designare por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. Cualquier cambio que en este sentido se produzca se dará a conocer al CONTRATISTA mediante oficio. Serán funciones del supervisor, las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Empresas Públicas de Neiva E.S.P adoptado mediante Resolución No. 0229 de 2014, y por la Ley. PARÁGRAFO. El Supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir a La Contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja entre ellas sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, serán resueltas a través de los siguientes mecanismos: a) Por acuerdo directo o transacción entre las partes; b) Mediante conciliación prejudicial ante los funcionarios o centros autorizados por la ley; Si llegaren a fracasar las dos alternativas anteriores, las controversias que surjan se resolverán a través de un Tribunal de Arbitramento compuesto por tres (3) miembros que serán designados conforme lo establece la Ley, el cual fallará en derecho en el Centro de Arbitramiento de la Cámara de Comercio de la ciudad de Neiva, y por consiguiente no podrá conciliar pretensiones opuestas y procederá por los trámites consignados en la Ley 23 de 1991, Ley 446 de 1998, modificadas por la Ley 640 de 2001, y la Ley 1563 de 2012, y en las demás normas legales concordantes que lo adicionen y modifiquen y con los efectos consignados en dichos ordenamientos y en el Código de Procedimiento Civil. Los gastos que se ocasionen en el proceso arbitral serán pagados por la parte vencida. Para efectos de las notificaciones dentro del Proceso Arbitral a que haya lugar, la dirección del CONTRATISTA será la CL 31 No. 1 – 119 de Neiva (H) y de LA EMPRESA es la Calle 6 No. 6-02 de Neiva. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONTRATISTA INDEPENDIENTE. EL CONTRATISTA asume el carácter de contratista independiente, por lo tanto actúa con plena autonomía profesional y de sus obligaciones, no existiendo ninguna relación laboral entre las partes ni sus dependientes; consiguientemente, obra como patrono independiente siendo de su cargo la contratación del personal requerido para la ejecución de los trabajos y del cumplimiento de las leyes civiles y laborales vigentes en relación con sus trabajadores. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a responder solidariamente con sus trabajadores por el pago de sus aportes para la seguridad social de conformidad con lo previsto en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA Y DEL PERSONAL VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A UNA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, FONDO DE PENSIONES Y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES. EL CONTRATISTA, de conformidad con la Ley

100 de 1993, Ley 797 del 2003 y los Decretos 510 y 2800 del 2003, debe estar afiliado a una entidad promotora de salud E.P.S., a un fondo de pensiones (A.F.P) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L), por el termino de duración del contrato. Dichos requisitos serán indispensables para que se efectúe el pago por parte de LA EMPRESA al Contratista. PARRAGRAFO PRIMERO: En el evento de tener personal a cargo, el contratista deberá presentar como soporte de cada cuenta el pago de la seguridad social del equipo utilizado para la ejecución del respectivo contrato. PARRAGRAFO SEGUNDO: El contratista ostente la calidad de pensionado, debe hacer los aportes de salud que le corresponden como empleado o trabajador independiente, según sea el caso, sin dejar de hacer aquellos propios de su condición de pensionado. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley para contratar y en el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme lo establece el artículo noveno de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD. El contratista asume la obligación de mantener indemne a las Empresas Publicas de Neiva E.S.P. por concepto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. CLÁUSULA VIGÉSIMA. SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL. Durante la ejecución del contrato, el Contratista proveerá, en todo momento, los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceras personas, en todas las instalaciones y zonas adyacentes de la ejecución del contrato, y preservará la integridad de todos los bienes de la Empresa. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y, en general, a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato, el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad, y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas, sino también el personal o bienes del Empresa, el supervisor/Interventor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas, y de tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general la normativa en materia de salud y seguridad vigente. Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por su cuenta, y no tendrá derecho a pago por separado. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integral del presente contrato: Hace parte integral del presente contrato: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Las cantidades y condiciones técnicas ofertadas. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Las actas que se produzcan en la ejecución del contrato. 6. Las garantías. 7. Pago de impuestos a que haya lugar. 8. Los demás documentos que se produzca durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido por el artículo veinticuatro del estatuto de Contratación – Acuerdo de Junta Directa No.005 de 2016-, y se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes que se entiende realizado con la firma del contrato y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere que el Contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato, presente las pólizas solicitadas para aprobación por parte del Asesor en contratación. PARÁGRAFO PRIMERO: Atendiendo a la Resolución N°127 del 24 de marzo del 2020 "Por la cual se suspende la exigencia de algunos documentos para la celebración y legalización de contratos y se adoptan otras decisiones", modificada por

la Resolución No. 135 del 14 de abril de 2020, expedidas por la Gerente General de Las Ceibas EPN E.S.P., el contratista deberá anexar previa verificación del supervisor el pago de los derechos de contratación y los paz y salvos de la Secretaria de Movilidad Municipal, Las Ceibas EPN E.S.P. y Secretaria de Hacienda Municipal hasta al momento de suscribir el acta de liquidación del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS. Todos los gastos de legalización del contrato serán por cuenta de la contratista. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO. Se fija como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los veintiocho (28) dias del mes de abril de 2020.

CONTRATANTE,

GLORIA CONSTANZA VANEGAS GUTIERREZ
Gerente General

CONTRATISTA,

YAMIL ANTONIO CÁRDENAS ESCOBAR
C.C. 7.712.075 de Neiva (H)
M.P. 70202-137678 TLM

OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA
Jefe Oficina Asesora de Contratación

Proyectó y revisó:
Jhonatan Ramirez Perdomo
Abogado Especializado Contratista

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: info@epneiva.gov.co
www.lasceibas.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO		LAS CEIBAS	
Proceso: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Vigente desde: 1/10/2018	Código: CO-FR-03	Versión: 04

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No 188 DE 2020

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR
NUMERO DE CONTRATO:	188 DE 2020
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA NUEVE 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
VALOR DEL CONTRATO ($):	$139.870.400,00 PESOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**
FECHA DE INICIACIÓN:	12 – MAYO / 2020.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	18 – MAYO / 2020.
FECHA DE REINICIO N°1	06 – JULIO / 2020.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2	08 – OCTUBRE / 2020.
FECHA DE REINICIO N°2	28 – OCTUBRE / 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 – NOVIEMBRE / 2020.

FECHA DE LIQUIDACIÓN:	19 – MARZO / 2021.
FECHA DE RECIBO FINAL:	16 - NOVIEMBRE / 2020.
ADICIONAL:	(N/A)
OTROSÍ:	(N/A)
VALOR EJECUTADO:	$139.870.400,00 PESOS.
VALOR DEL CONTRATO NO EJECUTADO:	$0.000.000.000 de pesos.
VALOR IVA NO FACTURADO:	$0.000.000.000 de pesos.
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**ODERAY GUTIERREZ MOTTA**

En Neiva, a los 19 días del mes de marzo de 2021, se reunieron en las EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., el señor YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR como contratista, el señor ODERAY GUTIERREZ MOTTA como supervisor y el Subgerente ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO, con el propósito de **LIQUIDAR** por mutuo acuerdo el contrato **No 188 de 2020**, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** celebro el día 28 de abril de 2021, con el contratista, Señor YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR el contrato de INTERVENTORIA N° 188 de 2020.

SEGUNDA. Que el Supervisor de las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad en la extensión del presente contrato.

TERCERA. Que en la cláusula segunda del contrato N° 188 de 2020, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

CUARTA. El Contratista presenta informe detallado de la ejecución total del contrato, el cual fue recibido a satisfacción por la supervisión realizada por el señor ODERAY GUTIERREZ MOTTA según actas anexas y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$139.870.400,00
Valor final ejecutado	$139.870.400,00

Anticipo	$ 0000000000
Valor no ejecutado	$ 0000000000
Valor último pago	$ 16.336.864.00

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

QUINTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de interventoría N° 188 de 2020 y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

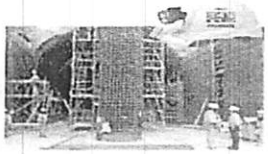
Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diecinueve **(19)** días del mes de marzo de 2021.

YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR
CC.7.712.075
CONTRATISTA

ODERAY GUTIERREZ MOTTA
CC. 12.117.621
SUPERVISOR

GLORIA CONSTANZA VENEGAS GUTIRREZ
GERENTE

PROYECTO:



YAMIL CARDENAS ESCOBAR

C.C. 7.712.075 DE NEIVA

INGENIERO CIVIL

MP. 70202-137678 TLM



EL SUSCRITO INGENIERO YAMIL ANTONIO CARDENAS

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero Yamil Antonio cárdenas, identificado con C.C 7.712.075. de Neiva- Huila, ejecutó como contratista para esta firma en el contrato de obra No. 188 de 2020 con las siguientes características:

CONTRATO OBRA No.:	188 de 2020
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 139.870.400, 00 PESOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (4) MESES
FECHA DE INICIO:	12 DE MAYO DEL 2020
FECHA DE SUSPENSION 1:	18 DE MAYO DE 2020
FECHA DE REINICIO 1:	6 DE JULIO DE 2020
FECHA DE SUSPENSION 2:	8 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE REINICIO 2:	28 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION:	16 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE LIQUIDACION:	19 DE MARZO DE 2021
FECHA DE RECIBO FINAL:	16 DE NOVIEMBRE DE 2020
ADICIONAL:	N/A
OTRO SI:	N/A
VALOR EJECUTADO:	$ 139.870.400,00 PESOS
VALOR NO EJECUTADO:	$ 000.000.000,00
VALOR IVA NO FACTURADO:	$ 000.000.000,00
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	ODERAY GUTIERREZ MOTTA

Se expide en Neiva a los dos (2) días del mes de julio de 2021.

ING. YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR
Contratista

CALLE 31 No. 1-119
TEL:6088575663 CEL:3106877029
CORREO: yace019@gmail.com

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No 188 DE 2020

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR
NUMERO DE CONTRATO:	188 DE 2020
TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA NUEVE 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
VALOR DEL CONTRATO ($):	$139.870.400,00 PESOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**
FECHA DE INICIACIÓN:	12 – MAYO / 2020.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	18 – MAYO / 2020.
FECHA DE REINICIO N°1	06 – JULIO / 2020.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2	08 – OCTUBRE / 2020.
FECHA DE REINICIO N°2	28 – OCTUBRE / 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 – NOVIEMBRE / 2020.

FECHA DE LIQUIDACIÓN:	19 – MARZO / 2021.
FECHA DE RECIBO FINAL:	16 - NOVIEMBRE / 2020.
ADICIONAL:	(N/A)
OTROSÍ:	(N/A)
VALOR EJECUTADO:	$139.870.400,00 PESOS.
VALOR DEL CONTRATO NO EJECUTADO:	$0.000.000.000 de pesos.
VALOR IVA NO FACTURADO:	$0.000.000.000 de pesos.
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**ODERAY GUTIERREZ MOTTA**

En Neiva, a los 19 días del mes de marzo de 2021, se reunieron en las EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., el señor YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR como contratista, el señor ODERAY GUTIERREZ MOTTA como supervisor y el Subgerente ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO, con el propósito de **LIQUIDAR** por mutuo acuerdo el contrato **No 188** de **2020**, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** celebro el día 28 de abril de 2021, con el contratista, Señor YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR el contrato de INTERVENTORIA N° 188 de 2020.

SEGUNDA. Que el Supervisor de las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad en la extensión del presente contrato.

TERCERA. Que en la cláusula segunda del contrato N° 188 de 2020, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

CUARTA. El Contratista presenta informe detallado de la ejecución total del contrato, el cual fue recibido a satisfacción por la supervisión realizada por el señor ODERAY GUTIERREZ MOTTA según actas anexas y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$139.870.400,00
Valor final ejecutado	$139.870.400,00

Anticipo	$ 0000000000
Valor no ejecutado	$ 0000000000
Valor último pago	$ 16.336.864.00

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

QUINTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de interventoría N° 188 de 2020 y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diecinueve **(19)** días del mes de marzo de 2021.

YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR
CC.7.712.075
CONTRATISTA

ODERAY GUTIERREZ MOTTA
CC. 12.117.621
SUPERVISOR

GLORIA CONSTANZA VENEGAS GUTIRREZ
GERENTE

PROYECTO:

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:45:02 PM horas del 18/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7712075**

Apellidos y Nombres: **CARDENAS ESCOBAR YAMIL ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 200926619

WEB
19:42:47

Bogotá DC, 18 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7712075:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de julio de 2022, a las 17:44:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7712075
Código de Verificación	77120752207181744 33

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/07/2022 06:46:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7712075** y Nombre: **YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37392332** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CARTA DE INTENCION DEL PERSONAL PERTENECIENTE AL EQUIPO DE TRABAJO

Nombre: Yamil Antonio Cardenas Escobar

MT: 7020213678TLM

C.C. 7.712.075

El suscrito Yamil Antonio Cardenas Escobar identificado con cedula de ciudadanía No. 7.712.075 expedida en Neiva-Huila, en mi calidad de ingeniero civil me permito manifestar que de salir favorecido en la adjudicación del contrato prestare mi servicio como miembro del equipo de trabajo, en calidad de Residente de Interventoría de Obra con una dedicación del 100%.

De igual manera certifico no hacer parte ningún otro equipo de trabajo, en el proceso en curso y/o en obra en ejecución con las ceibas empresas públicas de Neiva ESP

FIRMA DEL PROFESIONAL OFERTADO EQUIPO DE TRABAJO

Libertad y Orden

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 - DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (0 CASADA)	NOMBRES
BERMEO	SANCHEZ	EDWIN ANDRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	SEXO	NACIONALIDAD
C.C [X] C.E. [ ] PAS [ ] No. 7.725.227	F [ ] M [X]	COL [X] EXTRANJERO [ ] PAIS

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE [ ] SEGUNDA CIASE [X] NUMERO 83082901526 D-M 12

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	DIRECCION DE CORRESPONDENCIA
FECHA DIA 29 MES 8 AÑO 1983	CRA 7 No. 9 - 65 B/ La Estrella
PAIS COLOMBIA	PAIS COLOMBIA DEPTO CAQUETA
DEPTO CAQUETA	MUNICIPIO FLORENCIA
MUNICIPIO FLORENCIA	TELEFONO 318-2096465 EMAIL eandresbermeo@gmail.com

2 - FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO(LOS GRADOS DE 1° A 6° DE BACHILLERATRO EQUIVALENTE A LOS GRADOS 6° A 11° DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TITULO OBTENIDO:	Bachiller					
PRIAMRIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11 X	MES	12	AÑO	1	9	9	9

EDUCACIÓN SUPERIOR(PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLOGIA) TE(TECNOLOGIA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES(ESPECIALIZACION) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN LA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACION MES	TERMINACION AÑO	No DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		INGENIERO CIVIL	10	2005	70202132539
TC	1	X		AUDITORIA INTERNA INTEGRAL BASADOS EN LA NORMA ISO 19011:2012	11	2016	
TC	1	X		SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (HSEQ)	11	2016	
TC	1	X		TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	4	2017	
TC	1	X		GESTION INTEGRAL DEL RIESGO	8	2017	
TC	1	X		GERENCIA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION	8	2017	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR(R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3187076320	DIA 07 MES 07 AÑO 2014	DIA 29 MES 09 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
TERMINACIÓN PROYECTO DE VIVIENDA DIVINO NIÑO, Y ENTREGA FINAL A SUS BENEFICIARIOS		TRANS 11 A No. 11-25

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CAQUETA	FLORENCIA	contratoscenaclarandia@hotmail.com

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4468011	DIA 11 MES 07 AÑO 2014	DIA 11 MES 10 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN GIRE Y KIT 2014, BATALLON DE INGENIEROS No 12 GENERAL LIBORIO MEJIA		CRA 50 No. 18-06

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	VICTORIA	alcaldia@victoria-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 22 28	DIA 10 MES 11 AÑO 2014	DIA 28 MES 02 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL		CRA 6 No. 9-25

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	NORCASIA	alcaldia@norcasia-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 40 07	DIA 18 MES 11 AÑO 2014	DIA 20 MES 02 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL		CRA 6° ESQUINA No. 10-44

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	VICTORIA	alcaldia@victoria-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 22 28	DIA 02 MES 11 AÑO 2014	DIA 20 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONSTRUCCIÓN DE UN MURO EN CONCRETO CICLÓPEO QUE PERMITIRÁ LA SOLUCIÓN HIDRÁULICA, ESTRUCTURAL Y GEOTÉCNICA DE LA QUEBRADA EL PASO DE LA VEREDA EL LLANO.		CRA 6 No. 9-25

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CAQUETA	CURILLO	alcaldia@curillo-caquetal.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
318 366 22 68	DIA 15 MES 11 AÑO 2014	DIA 20 MES 05 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
ADECUACION Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL		CLL 11 No. 2-01

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CAQUETA	FLORENCIA	contratoscenaciarangia@notmail.com

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
4468011	DIA 02 MES 12 AÑO 2014	DIA 10 MES 06 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE EN LA VIA SAN JUAN - EL PORVENIR A LA INSPECCIÓN DE BOLIVIA EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL		EL PAUJIL-CAQUETA

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	VICTORIA	alcaldia@victoria-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 22 28	DIA 10 MES 12 AÑO 2014	DIA 30 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONSTRUCCION DE POZO SEPTICO TIPO PREFABRICADO DE TRES TANQUES CON CAMPO DE INFILTRACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN PABLO - SEDE EL LLANO		CRA 6 No. 9-25

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	VICTORIA	alcaldia@victoria-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 22 28	DIA 22 MES 12 AÑO 2014	DIA 22 MES 01 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
EJECUCION DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE CANALES DE CONDUCCION DE AGUAS LLUVIAS EN EL BARRIO RENAN BARCO		CRA 6 No. 9-25

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	VICTORIA	alcaldia@victoria-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 22 28	DIA 27 MES 02 AÑO 2015	DIA 27 MES 04 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POZO SEPTICO TIPO PREFABRICADO DE TRES TANQUES CON CAMPO DE INFILTRACION Y REUBICACION DE TANQUE ELEVADO PARA SUMINISTRO DE AGUA EN LA BODEGA MUNICIPAL.		CRA 6 No. 9-25

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	VICTORIA	alcaldia@victoria-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 22 28	DIA 27 MES 02 AÑO 2015	DIA 27 MES 04 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE DOS POZOS SEPTICOS TIPO PREFABRICADO DE TRES TANQUES CON CAMPO DE INFILTRACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS VEREDAS CIMITARRA Y CARRIZALES		CRA 6 No. 9-25

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	VICTORIA	alcaldia@victoria-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 22 28	DIA 07 MES 03 AÑO 2015	DIA 21 MES 03 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 5 A BARRIO EL MIRADOR		CRA 6 No. 9-25

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	VICTORIA	alcaldia@victoria-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 22 28	DIA 22 MES 04 AÑO 2015	DIA 22 MES 08 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE EN LA INSPECCION ISAZA		CRA 6 No. 9-25

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	VICTORIA	alcaldia@victoria-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 22 28	DIA 06 MES 06 AÑO 2015	DIA 20 MES 11 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN DE POLICIA		CRA 6 No. 9-25

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	VICTORIA	alcaldia@victoria-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 22 28	DIA 21 MES 06 AÑO 2015	DIA 20 MES 08 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALÓN DE MÚSICA DEL COLEGIO SAN PABLO Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISAZA SEDE CIMITARRA		CRA 6 No. 9-25

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
318 707 6320	DIA 15 MES 10 AÑO 2015	DIA 14 MES 02 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONSTRUCCIÓN PISTA DE PATINAJE RECREATIVO		TRANS 11A No. 11-25

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CAQUETA	CURILLO	alcaldia@curillo-caquetal.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
318 366 2268	DIA 20 MES 10 AÑO 2015	DIA 24 MES 12 AÑO 2015

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONSTRUCCIÓN Y/O REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO		CLL 11 No. 2-01

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	NORCASIA	alcaldia@norcasia-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 40 07	DIA 22 MES 11 AÑO 2015	DIA 12 MES 02 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
ADECUACIÓN DE VÍAS URBANAS EN CONCRETO HIDRAÚLICO		CRA 6° ESQUINA No. 10-44

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
318 707 6320	DIA 01 MES 02 AÑO 2016	DIA 02 MES 03 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN TERCERA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL HOGAR AGRUPADO.		TRANS 11A No. 11-25

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE VICTORIA CALDAS Y EL DPS-FIP	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CALDAS	VICTORIA	alcaldia@victoria-caldas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 55 22 28	DIA 01 MES 02 AÑO 2016	DIA 16 MES 05 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA - MCH, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 214 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.		CRA 6 No. 9-25

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CUNDINAMARCA	PUERTO SALGAR	alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
318 707 6320	DIA 01 MES 02 AÑO 2016	DIA 01 MES 07 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL Y COMUNITARIO		TRANS 11A No. 11-25

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO PIAMONTE CAUCA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CAUCA	PIAMONTE	secretariaplaneacion@piamonte-cauca.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310 251 9109	DIA 06 MES 07 AÑO 2016	DIA 05 MES 09 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES		Palacio Municipal

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO PITALITO HUILA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	PITALITO	contactenos@alcaldiapitalito.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 36 00 10	DIA 05 MES 10 AÑO 2016	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA 54 FAMILIAS EN ZONA URBANA		CRA 3 No. 4-78

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE TESALIA HULA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	TESALIA	contactenos@tesalia-huila.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 37 7022	DIA 15 MES 10 AÑO 2016	DIA 15 MES 12 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA (CIC).		CRA 9 No. 6-11

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO TESALIA HUILA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	TESALIA	contactenos@tesalia-huila.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8 37 7022	DIA 01 MES 12 AÑO 2016	DIA 30 MES 12 AÑO 2016

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
EXPANSIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL CENTRO POBLADO DE PACARNÍ Y LA ZONA URBANA		CRA 9 No. 6-11

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CAQUETA	FLORENCIA	alcaldia@curillo-caquetal.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
318 366 2268	DIA 05 MES 08 AÑO 2017	DIA 12 MES 10 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONSTRUCCION DE OBRAS DE ARTE EN LA VIA VEREDAL LA ARGENTINA		CLL 11 No. 2 -01

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE NATAGA HUILA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
HUILA	NATAGA	alcaldia@nataga-huila.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3183475719	DIA 16 MES 08 AÑO 2017	DIA 12 MES 10 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
CONSTRUCCION A TODO COSTO DE PLACA POLIDEPORTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MANDIGUAGUA DEL RESGUARDO INDIGENA LLANO BUCO		CRA 8 No. 2-43

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO AMAZONAS	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
AMAZONAS	PUERTO NARIÑO	contactenos@puertonariño-amazonas.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3214547752	DIA 01 MES 08 AÑO 2017	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE BATERIAS SANITARIAS EN EL AREA URBANA		PUERTO NARIÑO-AMAZONAS

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
MUNICIPIO DE CURILLO CAQUETA	x		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CAQUETA	FLORENCIA	alcaldia@curillo-caquetal.gov.co

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
318 366 2268	DIA 05 MES 08 AÑO 2017	DIA 12 MES 09 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIO DEPORTIVO		CURILLO-CAQUETA

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PUBLICA*	*PRIVADA*	*PAIS*
GOBERNACION DEL CAQUETA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRONICO ENTIDAD*
CAQUETA	CURILLO	contactenos@caqueta.gov.co

TELEFONO	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
435 32 20	*DIA* 05 *MES* 09 *AÑO* 2017	*DIA* 17 *MES* 11 *AÑO* 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCION*
REHABILITACION- REPOSICION TRAMOS DE ALCANTARILLADO EN EL AREA URBANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CURILLO		CLL 15 CRA 13 ESQUINA

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
INGENIERO CIVIL	13	3

5 - FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO ___ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN COSNTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

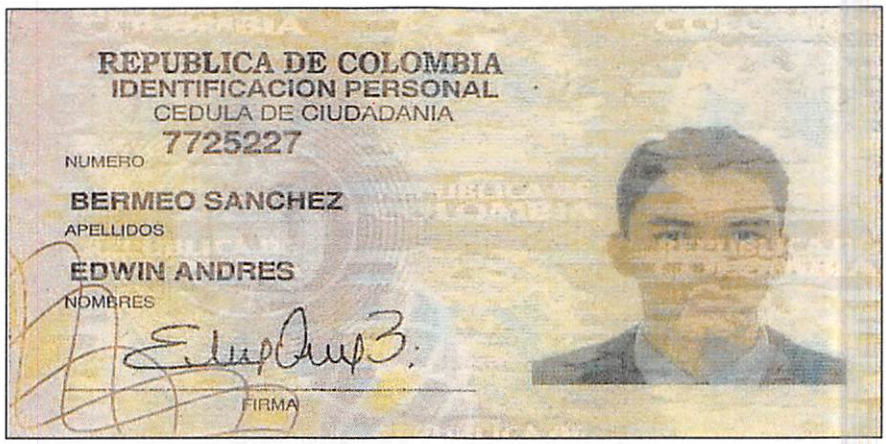
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON CERACES (ARTICULO 5o DE LA LEY 190/95)

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 - OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUIÍ SUMINISTRADA HA SIDO COSNTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FEJE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7725227
NUMERO

BERMEO SANCHEZ
APELLIDOS

EDWIN ANDRES
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-AGO-1983
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-OCT-2001 NEIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO


BACHILLER

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

70202132539TLM

INGENIERO CIVIL

DE FECHA 15/06/2006

EDWIN ANDRES
BERMEO SANCHEZ
C.C. 7725227
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

COPNIA

Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2022-1458203

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que EDWIN ANDRES BERMEO SANCHEZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 7725227, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 70202-132539 desde el 15 de Junio de 2006, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 252.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

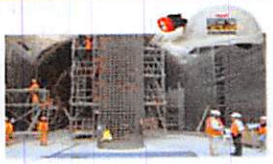
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

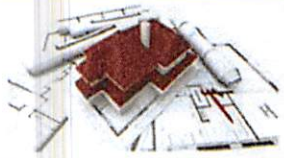


YAMIL CARDENAS ESCOBAR

C.C. 7.712.075 DE NEIVA

INGENIERO CIVIL

MP. 70202-137678 TLM



EL SUSCRITO INGENIERO YAMIL ANTONIO CARDENAS

CERTIFICA QUE:

Que el ingeniero Edwin Andres Bermeo Sánchez, identificado con C.C 7.725.227. ejecutó como residente de interventoría con una dedicación del 100%, para esta firma el contrato de obra No. 188 de 2020 con las siguientes características:

CONTRATO OBRA No.:	188 de 2020
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 139.870.400, 00 PESOS
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (4) MESES
FECHA DE INICIO:	12 DE MAYO DEL 2020
FECHA DE SUSPENSION 1:	18 DE MAYO DE 2020
FECHA DE REINICIO 1:	6 DE JULIO DE 2020
FECHA DE SUSPENSION 2:	8 DE OCTUBRE DE 2020
FECHA DE REINICIO 2:	28 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACION:	16 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE LIQUIDACION:	19 DE MARZO DE 2021
FECHA DE RECIBO FINAL:	16 DE NOVIEMBRE DE 2020
ADICIONAL:	N/A
OTRO SI:	N/A
VALOR EJECUTADO:	$ 139.870.400,00 PESOS
VALOR NO EJECUTADO:	$ 000.000.000,00
VALOR IVA NO FACTURADO:	$ 000.000.000,00
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	ODERAY GUTIERREZ MOTTA

Se expide en Neiva a los doce (12) días del mes de agosto de 2021.

ING. YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR

CALLE 31 No. 1-119
TEL:6088575663 CEL:3106877029
CORREO: yace019@gmail.com

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No 188 DE 2020

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR**
NUMERO DE CONTRATO:	188 DE 2020
TIPO DE CONTRATO:	**INTERVENTORIA**
OBJETO DEL CONTRATO:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO VILLA COLOMBIA, COMUNA NUEVE 9 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"
VALOR DEL CONTRATO ($):	$139.870.400,00 PESOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.**
FECHA DE INICIACIÓN:	12 – MAYO / 2020.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	18 – MAYO / 2020.
FECHA DE REINICIO N°1	06 – JULIO / 2020.
FECHA DE SUSPENSIÓN N°2	08 – OCTUBRE / 2020.
FECHA DE REINICIO N°2	28 – OCTUBRE / 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN:	16 – NOVIEMBRE / 2020.

FECHA DE LIQUIDACIÓN:	19 – MARZO / 2021.
FECHA DE RECIBO FINAL:	16 - NOVIEMBRE / 2020.
ADICIONAL:	(N/A)
OTROSÍ:	(N/A)
VALOR EJECUTADO:	$139.870.400,00 PESOS.
VALOR DEL CONTRATO NO EJECUTADO:	$0.000.000.000 de pesos.
VALOR IVA NO FACTURADO:	$0.000.000.000 de pesos.
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**ODERAY GUTIERREZ MOTTA**

En Neiva, a los 19 días del mes de marzo de 2021, se reunieron en las EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., el señor YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR como contratista, el señor ODERAY GUTIERREZ MOTTA como supervisor y el Subgerente ALVARO ANDRES MARIN TRUJILLO, con el propósito de **LIQUIDAR** por mutuo acuerdo el contrato **No 188** de **2020**, y de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** celebro el día 28 de abril de 2021, con el contratista, Señor YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR el contrato de INTERVENTORIA N° 188 de 2020.

SEGUNDA. Que el Supervisor de las **EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P.** certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado, exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad en la extensión del presente contrato.

TERCERA. Que en la cláusula segunda del contrato N° 188 de 2020, se estipulo la manera de efectuar la liquidación del contrato, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

CUARTA. El Contratista presenta informe detallado de la ejecución total del contrato, el cual fue recibido a satisfacción por la supervisión realizada por el señor ODERAY GUTIERREZ MOTTA según actas anexas y concluye con el siguiente Balance Financiero del Contrato para la liquidación:

BALANCE DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato	$139.870.400,00
Valor final ejecutado	$139.870.400,00

Anticipo	$ 0000000000
Valor no ejecutado	$ 0000000000
Valor último pago	$ 16.336.864.00

Frente a este informe, el contratista manifiesta que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollaran efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

QUINTA. De conformidad con lo antes manifestado las partes imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato de interventoría N° 188 de 2020 y se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el objeto del contrato, por lo cual no se consignan observaciones u obligaciones sin prejuicio de los requerimientos que llegasen a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los diecinueve **(19)** días del mes de marzo de 2021.

YAMIL ANTONIO CARDENAS ESCOBAR
CC.7.712.075
CONTRATISTA

ODERAY GUTIERREZ MOTTA
CC. 12.117.621
SUPERVISOR

GLORIA CONSTANZA VENEGAS GUTIRREZ
GERENTE

PROYECTO:

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:23:06 PM horas del 18/07/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7725227**

Apellidos y Nombres: **BERMEO SANCHEZ EDWIN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 200920584

WEB
18:22:13

Bogotá DC, 18 de julio del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN ANDRES BERMEO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 7725227:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de julio de 2022, a las 18:22:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	7725227
Código de Verificación	77252272207181822 39

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/07/2022 07:23:29 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7725227** y Nombre: **EDWIN ANDRES BERMEO SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **37395532** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CARTA DE INTENCION DEL PERSONAL PERTENECIENTE AL EQUIPO DE TRABAJO

Nombre: Edwin Andrés Bermeo Sánchez

MT: 70202132539TLM

C.C. 7.725.227

El suscrito Edwin Andrés Bermeo Sánchez identificado con cedula de ciudadanía No. 7.725.227 expedida en Neiva-Huila, en mi calidad de ingeniero civil me permito manifestar que de salir favorecido en la adjudicación del contrato prestare mi servicio como miembro del equipo de trabajo, en calidad de Residente de Suministro con una dedicación del 50%.

De igual manera certifico no hacer parte ningún otro equipo de trabajo, en el proceso en curso y/o en obra en ejecución con las ceibas empresas públicas de Neiva ESP

FIRMA DEL PROFESIONAL OFERTADO EQUIPO DE TRABAJO